CONTRATO DE SUMINISTRO DE INSUMOS MUSICALES
SUSCRITO ENTRE

De una parte: HENRY ARIAS GOMEZ identificado con cédula de ciudadanía número 10.280.356, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Bartolomé Mitre, nombrado para el efecto mediante resolución No. 7920-6 del 17 de Diciembre de 2019 y de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No.1075 de 26 de mayo de 2015; Ordenador del Gasto del Fondo de Servicios Educativos; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL FONDO**, y, por la otra:
CONTRATISTA: ROSA HERMINIA ARIAS ORTIZ
IDENTIFICACIÓN: NIT 30.279.106 - 1
DIRECCIÓN: CL 22 21 46 SEC PLAZA BOLIVAR
TELÉFONO: 321 639 61 44
FECHA: Julio 30 de 2026
OBJETO: Suministro de insumos para la Banda Sinfónica Musical de la Institución Educativa Bartolomé Mitre.
VALOR: CINCO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00 M.C ($5,215,000.00).
BIENES A SUMINISTRAR: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista suministrará a la institución educativa los siguientes bienes:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT	VR. TOTAL
1	CAJA DE CAÑAS CLARINETE RICO ROYAL NO. 2.5	$ 110,000	$ 110,000
1	CAJA DE CAÑAS CLARINETE RICO ROYAL NO. 3	$ 110,000	$ 110,000
1	CAJA DE CAÑAS SAXO ALTO RICO ROYAL NO. 2.5	$ 140,000	$ 140,000
1	CAJA DE CAÑAS SAXO ALTO RICO ROYAL NO. 3	$ 140,000	$ 140,000
1	CAJA DE CAÑAS SAXO TENOR RICO ROYAL NO. 3	$ 185,000	$ 185,000
3	CAÑAS SAXO BARITONO RICO ROYAL NO. 3	$ 19,000	$ 57,000
10	PROTECTOR DE CLARINETE	$ 8,000	$ 80,000
5	ATRIL DE BANDEJA DIRECTOR	$ 80,000	$ 400,000
1	FLAUTA JUPITER	$ 2,690,000	$ 2,690,000
1	AMPLIFICADOR RECARGABLE ESTILO BOSSE 10 VATIOS	$ 1,190,000	$ 1,190,000
1	PAR DE BAQUETAS PARA TIMBAL SINFONICO	$ 68,000	$ 68,000
1	PAR BAQUETAS PARA TIMBAL LATINO	$ 45,000	$ 45,000
TOTAL			**$ 5,215,000**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del objeto contractual está obligado a realizar las siguientes actividades:

a) Suministrar oportunamente en las cantidades y especificaciones señaladas por la institución, los bienes objeto de compra.
b) Garantizar la calidad de los bienes suministrados.
c) Responder y reponer los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad.

FORMA DE PAGO: Un solo pago, previa certificación por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los bienes solicitados por la institución.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución es de 20 días calendario.

LUGAR DE EJECUCIÓN: Institución Educativa Bartolomé Mitre, ubicada en el municipio de Chinchiná - Caldas.

TIPO DE CONTRATO: Suministro

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 2026000022 del 27 de julio de 2026, con cargo a la sección presupuestal – Inversión - Rubro: Mantenimiento de Infraestructura Educativa

SUPERVISOR: DIEGO FERNANDO RAMÍREZ

RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE: De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo.

Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015:

Artículo 2.3.1.6.3.17. **RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN**. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.

(…).

MODALIDAD DE SELECCIÓN: La modalidad de selección corresponde a selección directa, definida en el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos de la institución, expedido por el consejo directivo mediante acuerdo.

AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL E INHABILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente documento, declara que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley para contratar con el Estado y que durante la ejecución de este no existe ninguna relación laboral que implique subordinación, cumplimiento de jornada ni pago de salarios o prestaciones.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener la institución educativa libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Con la firma del presente documento dejamos constancia de aceptación del contenido del mismo.

FIRMADO ORIGINAL

HENRY ARIAS GOMEZ
Fondo de Servicios Educativos

FIRMADO ORIGINAL

ROSA HERMINIA ARIAS ORTIZ
Contratista